

DANZÓN PATRIMONIO CULTURAL - GACETA CDMX 14/11/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la **Jefatura de Gobierno local declaró la práctica cultural del Danzón como patrimonio cultural inmaterial de la CDMX.**

La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la CDMX, determina que el "El Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere a todo **producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad** en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.

El danzón es una práctica musical que combina la danza y contradanza, que se originó en Cuba a finales del siglo XIX, misma época en la que llega a México gracias al intercambio marítimo entre los puertos de La Habana, Progreso y Veracruz.

En la CDMX "La práctica cultural del danzón" se arraigó en las primeras décadas del siglo XX, resultado de la incorporación de este ritmo a los repertorios de bandas y orquestas típicas mexicanas. Durante las décadas de 1920 y 1930, se marca la época de oro del danzón en la capital, consolidando salones de baile emblemáticos: Salón Reina Xochitl, Salón México, Salón Colonia, Salón Los Ángeles, California Dancing Club, para su permanencia cultural.

El danzón genera el tejido social intergeneracional, redes de apoyo, y de pertenencia en los espacios identitarios: parques, salones, plazas públicas de las alcaldías, teatros y foros culturales. Congrega una diversidad de bailadores, danzoneras y del público observador.

La declaratoria de "La práctica cultural del danzón" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la CDMX lo reconoce como un elemento de valor social, artístico, cultural e identitario, garantizando legalmente su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias, culturales y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado D., numeral 1, inciso d) y e), y numeral 3, 13, apartado D., numerales 1 y 2, 18, apartado A, numerales 1, 2 y 5, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 5, 7, fracción I, 8, fracción I, 28, 32, 33, 51, 52, fracción I, 53, y 54 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tienen todas las personas al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo que se establece la obligación del Estado para promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura.

Que los tratados internacionales tales como: la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) de la UNESCO, y la Convención de sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) de la UNESCO, imponen al Estado Mexicano y, en consecuencia, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales existentes dentro del territorio de la Ciudad, ya sean materiales o inmateriales.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A, numeral 2, de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá las declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en los términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 32 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que el “El Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.”

Que aunado a lo anterior el artículo 33 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en su fracción I, III y VI, establece de manera enunciativa más no limitativa que los actos festivos, rituales y usos sociales forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el danzón es una práctica musical que combina la danza y contradanza, que se originó en Cuba a finales del siglo XIX, misma época en la que llega a México gracias al intercambio marítimo entre los puertos de La Habana, Progreso y Veracruz.

Que en la Ciudad de México "La práctica cultural del danzón" se arraigó en las primeras décadas del siglo XX, resultado de la incorporación de este ritmo a los repertorios de bandas y orquestas típicas mexicanas.

Que durante las décadas de 1920 y 1930, se marca la época de oro del danzón en la capital, consolidando salones de baile emblemáticos: Salón Reina Xochitl, Salón México, Salón Colonia, Salón Los Ángeles, California Dancing Club, para su permanencia cultural.

Que el danzón genera el tejido social intergeneracional, redes de apoyo, y de pertenencia en los espacios identitarios: parques, salones, plazas públicas de las alcaldías, teatros y foros culturales. Congrega una diversidad de bailadores, danzoneros y del público observador.

Que el danzón representa parte de la memoria sonora de la Ciudad de México, y un espacio de identidad colectiva que conforma una expresión auténtica de la cultura popular urbana. Incluye una historia en la parafernalia de la vestimenta, la música, la expresión corporal, técnica de ejecución dancística.

Que los colectivos y grupos de baile danzoneros con gran trayectoria en la Ciudad de México, sobresalen en los eventos nacionales del danzón.

Que el reconocimiento de "La práctica cultural del danzón", contribuye a la salvaguardia de su transmisión intergeneracional y códigos compartidos que fortalecen la cohesión social y valores colectivos.

Que la declaratoria de "La práctica cultural del danzón" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México lo reconoce como un elemento de valor social, artístico, cultural e identitario, garantizando legalmente su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el compromiso de garantizar los derechos humanos relacionados con el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Dicho compromiso abarca actividades como la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, asegurando así su salvaguardia y desarrollo continuo.

Que el artículo 52 de la referida Ley de Patrimonio establece que las declaratorias de patrimonio podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, así como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Que con el objetivo de salvaguardar ese Patrimonio Inmaterial se considera a "La práctica cultural del danzón", como un símbolo cultural, artístico y social, he tenido a bien emitir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "LA PRÁCTICA CULTURAL DEL DANZÓN" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México "La práctica cultural del danzón" en la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la presente Declaratoria es el reconocimiento de la "La práctica cultural del danzón" como Patrimonio Cultural Inmaterial, por su valor social, artístico y cultural de la Ciudad de México.

TERCERO. La presente Declaratoria tiene como finalidad salvaguardar "La práctica cultural del danzón" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, a través del reconocimiento, valoración, promoción y difusión de sus valores culturales, artísticos y sociales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural protegida mediante la presente Declaratoria, realice las acciones conducentes para incorporarla a la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

QUINTO. La presente Declaratoria es de interés para la Ciudad en términos del artículo 52, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, LIC. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.**
